

RADICACION No. 2.020-0197
PROCESO: Aprehensión Entrega Bien
DEMANDANTE: FINESA S.A.
CAUSANTE: CRISTIAN ENRIQUE SANDOVAL PACHECO
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Aprehensión entrega de bien, con el informe de que el mismo correspondió por reparto a este despacho está pendiente por admitir. Sírvasse proveer.
Soledad, 6 de noviembre del 2.020.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- SOLEDAD SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por MOVIAVAL S.A.S, representado legalmente por NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el artículo 620 de la Ley 1676 de 2013, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido de Placas EXI49F -Color Negro Nebulosa, Modelo 2020, Servicio particular, Marca Bajaj, Motor DUZWKB21484, Serie 9FLA18AZ1LDH12383-Clase Motocicleta, de propiedad del señor TOMAS MARTINEZ ZULUAGA, y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Cra. 31 No 117B-12 Barrio La Pradera de Barranquilla. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.

-En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.) Admitir la solicitud y Ordénase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por MOVIAVAL S.A.S, a través de apoderado judicial contra TOMAS MARTINEZ ZULUAGA, sobre el vehículo de Placas EXI49F -Color Negro Nebulosa, Modelo 2020, Servicio particular, Marca Bajaj, Motor DUZWKB21484, Serie 9FLA18AZ1LDH12383-Clase Motocicleta, de propiedad del señor TOMAS MARTINEZ ZULUAGA CC N° 1.042.419.996, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.

-2º.) Facultar a las autoridades Competentes-(Policía nacional-Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia de Placas EXI49F -Color

Negro Nebulosa, Modelo 2020, Servicio particular, Marca Bajaj, Motor DUZWKB21484, Serie 9FLA18AZ1LDH12383-Clase Motocicleta, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en la dirección Cra. 31 No 117B-12 Barrio La Pradera de Barranquilla, para que proceda de conformidad con lo ordenado. Efectuada la entrega física dejar las constancias del caso y remitirlas a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ángela Inés Pantoja Polo', written in a cursive style.

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez